

## ANEXO III

### AYUDAS A INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURAS DE REGADÍOS CON OBJETIVOS AMBIENTALES

#### TIPIFICACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS DE LOS REQUISITOS DE SUBVENCIONABILIDAD, ASÍ COMO DE COMPROMISOS U OTRAS OBLIGACIONES DE LAS INTERVENCIONES DEL FEADER

Incumplimiento	Clasificación	Año <sup>1</sup>	Penalización <sup>2</sup>
Requisitos del artículo 9. Condiciones de Admisibilidad, de las Bases Reguladoras	Excluyente		100 % de la ayuda
Alteración de los criterios de priorización afectando a la concurrencia competitiva de forma que no hubiera resultado beneficiario	Excluyente		100 % de la ayuda
Comunicar la obtención de otras ayudas que para el mismo objeto y finalidad haya sido concedida por la Comunidad de Madrid u otras administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Excluyente		100 % de la ayuda
Moderación de costes por no aporte de base de precios/identificación de la misma o 3 ofertas independientes de distintos proveedores	Principal		30 % de la ayuda
Modificaciones detectadas por la Administración cuya autorización no ha sido solicitada por el beneficiario y supongan más de un 10 % de la inversión subvencionada.	Principal	1	30 % de la ayuda
		2 o más	40 % de la ayuda
Modificaciones detectadas por la Administración cuya autorización no ha sido solicitada por el beneficiario y supongan entre un 5 % y un 10 % de la inversión subvencionada	Secundario	1	5 % de la ayuda
		2 o más	10 % de la ayuda
La diferencia entre la cantidad subvencionable tras los controles y la cantidad que figura en la solicitud de pago es superior al 10 %. (Art. 51.3 RD 147/2023)	Secundario		La diferencia entre los dos importes
Obligaciones de difusión, información y publicidad según el anexo III, relativo a los requisitos de información, publicidad y visibilidad, del Reglamento de ejecución (UE) nº 2022/129, de la Comisión, de 21 de diciembre de 2022	Secundario	1	5 % de la ayuda
		2 o más	10 % de la ayuda

<sup>1</sup>: Número de años de incumplimiento del mismo compromiso u otra obligación

<sup>2</sup>: En casos de incumplimiento grave, falsedad, creación de condiciones artificiales y negligencia, la persona beneficiaria quedará excluida de la misma medida o línea de ayuda solicitada durante el año natural en el que se haya detectado el incumplimiento y durante el año natural siguiente.

En caso de múltiples incumplimientos detectados, para calcular la penalización final se aplicará el porcentaje más desfavorable de los previstos en la tabla. Dichos porcentajes no se sumarán.